



D. Andrés Valentín VICENTE BARRADO, Portavoz del Grupo Municipal SOMOS SANTA MARTA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 46 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al amparo del artículo 88 del ROM, presenta, ante este Pleno Corporativo la siguiente:

MOCIÓN

PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LOS CRITERIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La contratación pública no puede constituir solamente un medio para adquirir materias, realizar obras y prestar servicios, es, además, un potente inductor para la consecución de otras finalidades públicas, tales como la calidad en el empleo de las personas al servicio de las empresas contratistas o la conservación del medio ambiente.

Una Administración responsable no solo debe cumplir, sino también debe velar porque se cumplan los principios sociales y de sostenibilidad ambiental, entre otros. Por ética no puede ser cómplice de su incumplimiento y por responsabilidad debe ser modelo de su cumplimiento.

Mediante la contratación pública se puede contribuir al desarrollo sostenible con la implantación de políticas de compra responsable, a través de la incorporación de criterios ambientales y sociales en la selección de productos y proveedores. La oferta económicamente más ventajosa no siempre puede equipararse con la del precio más bajo. Ha de tenerse en cuenta que en aquellos contratos en los que el componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra (limpieza, ayuda a domicilio, seguridad, etc.) la mayor ponderación del criterio "precio" entre los tenidos en cuenta para su adjudicación puede incidir negativamente en las condiciones de trabajo y ser utilizado de forma impropia para justificar numerosas actuaciones que acaban destruyendo empleo y empeorando las condiciones laborales de los trabajadores.

El marco normativo de la contratación pública se ha visto modificado con la aprobación de una nueva Directiva sobre Contratación Pública -Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014-, que incide en la aplicación de otros criterios de adjudicación, como los criterios sociales, ambientales, o de

innovación, prioritarios también en aras a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europa 2020 y en la que la contratación pública desempeña un papel clave.

La normativa permite incorporar cláusulas sociales y ambientales en los pliegos que regulan las contrataciones públicas complementando y mejorando las valoraciones técnicas y económicas. Disponemos de muchos ejemplos de Administraciones que ya han incluido en sus contrataciones este tipo de cláusulas:

- SUBCONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN Y CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.
- DISCAPACIDAD.
- IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- COMERCIO JUSTO.
- CONDICIONES LABORALES DE CALIDAD, ACORDES A LA NORMATIVA SOCIO LABORAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO
- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO.
- JUSTICIA Y TRANSPARENCIA FISCAL.
- CRITERIOS ÉTICOS.
- FOMENTO DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL.
- CALIDAD SOCIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- ACCESO DE LAS PYMES Y MICROPYMES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Los objetivos de las administraciones locales en este ámbito deben estar dirigidos a la consecución de una contratación pública sostenible y socialmente responsable que tenga en cuenta, no sólo la calidad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental en la prestación de servicios públicos y compras públicas, sino también la calidad de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras. Los criterios sociales a incluir, tanto en la selección del contratista como en la ejecución del contrato, deben hacer referencia, entre otros, a la incorporación de trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social, al porcentaje de plantilla indefinida que ejecutará la prestación (estabilidad en el empleo), a la igualdad de género, a las condiciones salariales, de formación y de seguridad y salud laboral.

Se trata, por tanto, de la implantación progresiva e integral de una estrategia de contratación pública responsable que contemple aspectos éticos, ambientales, sostenibles y de buena gobernanza, exigibles para las empresas licitadoras.

Por lo expuesto, este Grupo propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Encomendar a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento la constitución de una Comisión Técnica con representación política de todos los Grupos para que en el plazo de seis meses elabore una norma que incorpore criterios sociales y ambientales en la contratación del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y su puntuación sobre la valoración total, para su posterior aprobación por el Pleno.

Segundo.- Hasta la entrada en vigor de esta norma, establecer la obligación de incluir en todos los contratos que realice el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes cláusulas sociales y ambientales, así como valorar en la adjudicación el cumplimiento por las empresas licitadoras de prácticas de estabilidad en el empleo, de inclusión de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, de fomento de la igualdad de género, de observación de unas correctas condiciones salariales, de formación, de seguridad y salud laboral, de respeto al medio ambiente y de desarrollo sostenible, penalizándose el incumplimiento de tales cláusulas.

Tercero.- En la prórroga de los contratos vigentes, siempre que sea posible, habrán de introducirse las cláusulas sociales y ambientales antedichas.

En Santa Marta de Tormes a 8 de Febrero de 2017

Fdo.

Andrés V. VICENTE BARRADO

